Hospital
Materno Infantil

ITEM : 80

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital
Materno Infantil

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

LOGROS: Con estas actividades garantiza el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores y vacunación antirrábica

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: con estas actividades busca garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmisible por vectores y vacunación antirrábica

FECHA DE EJECUCIÓN: 1 al 31 de octubre de 2025.

LUGAR: Barrios priorizados

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

172

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

ALCALDÍA SOLEDAD

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2025" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2025 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** IV- MES DE OCTUBRE

2. **ITEMS**: 80

PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

3. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

 Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

5. **FECHA:** 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

Atentamente,

ORLANDO AGRESOT
CC 72183913
LIDER DEL PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

En esta estrategia, las intervenciones se enfocan en el seguimiento de nuevos casos de dengue, así como en su detección oportuna, la calidad de la atención en un entorno de servicios integrados, y el monitoreo, y evaluación de los indicadores epidemiológicos.
Todo ello con el objetivo de reducir Aparición de nuevos casos y su transmisión en la comunidad
El sistema de vigilancia en salud pública desarrolla acciones orientadas a la prevención y el control de enfermedades transmitidas por vectores, así como a la vacunación antirrábica.
Para ello, se implementan mecanismos que brindan información detallada sobre la tendencia de transmisión y la dinámica de estas enfermedades, a partir de indicadores clave recomendados a nivel internacional, que permiten medir la prevalencia, la detección de nuevos casos y los grados de discapacidad asociados.
Las acciones específicas se basan en componentes clínicos, de laboratorio y de investigación epidemiológica, que se desarrollan en los diferentes territorios con población en riesgo.
En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores se encuentran en proceso de eliminación como problemas de salud pública, siendo la vigilancia en salud pública una herramienta fundamental para su certificación Internacional. En este contexto, es indispensable garantizar el traslado oportuno del talento humano encargado de ejecutar las acciones de prevención y control de dichas enfermedades, así como las estrategias de vacunación antirrábica.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	N° DE PLACA	FECHA FINAL DE SOA
Gerson Baca Chapman	N°CD-MNC-287-2025	$5.800.000	01/10/2025	31/10/2025	TZK025	13/08/2026
Maite Rodríguez Miranda	N°CD-MNC-289-2025	$5.800.000	01/10/2025	31/10/2025	DHLO92	25/08/2026
Gregorio Navarro Castillo	N°CD-MNC-288-2025	$5.800.000	01/10/2025	31/10/2025	TDW573	24/08/2026
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-291-2025	$5.800.000	01/10/2025	31/10/2025	WGU401	21/02/2026
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-291-2025	$5.800.000	01/10/2025	31/10/2025	SZL592	21/05/2026

Se adjuntan evidencias fotográficas, contrato firmado, documentación de legalización del contrato y cronograma de actividades, como soporte del cumplimiento de esta actividad. Estos documentos demuestran la gestión efectiva del recurso humano necesario para llevar a cabo las jornadas de prevención y control, así como la vacunación antirrábica en los sectores priorizados.

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

175

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	BSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

EVIDENCIA FOTOGRAFICA







CLASIFICACIÓN			
CAPACITACIÓN		EJECUCION DEL CONTRATO NO	Acta No 07
Nombre de la actividad: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica			
	ORDINARIA ☒		
	EXTRAORDINARIA ☐		

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
DEPENDENCIA	
AREA	
TEMAS	1. CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
OBJETIVO	Garantizar el traslado oportuno y adecuado del talento humano contratado para el desarrollo de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, así como la ejecución de jornadas de vacunación antirrábica en los sectores priorizados, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y la documentación soporte correspondiente.

INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

FECHA PROYECTADA

FECHA (Según cronograma - 2025-10-01)	PERIODO DE EJECUCIÓN I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
01/10/2025			X	

RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD			
NOMBRES Y APELLIDOS		JALICSSA ARRIETA ORTEGA	
CARGO	COORDINADORA PIC	PERFIL	PSICOLOGA

QUIENES EJECUTAN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PERFIL	Psicóloga con más de 20 de años de experiencia y 8 años como coordinadora del plan de intervenciones colectivas PIC

POBLACION OBJETO					
Población sujeta	POBLACION EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA	No de asistentes	COMUNIDAS EN GENERAL	100% (Tasa de cumplimiento esperada)	Cumplió SNS

APERTURA					
Fecha de inicio	Hora de inicio	DURACION (Dias/horas)	LUGAR DE EJECUCIÓN		
			SITIO	TERRITORIO	MICROTERRITORIO
01/10/2025	7:00 am	10 horas	No aplica	No aplica	No aplica

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

son asignados a las zonas donde se ejecutarán las intervenciones. Este talento humano realiza desplazamientos a los sectores determinados, donde lleva a cabo actividades de vigilancia, orientación a la comunidad, control de focos infecciosos
Durante el desarrollo de la actividad, se llevan registros fotográficos, informes de ejecución y cronogramas de las acciones realizadas. Todo esto se consolida como evidencia del cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.
Además, se cuenta con un cronograma operativo y mecanismos de seguimiento para verificar que las acciones se desarrollen dentro del tiempo establecido, garantizando una cobertura eficiente y la protección de la salud pública en las comunidades intervenidas.

En el marco de la actividad desarrollada, se cuenta con la participación de los contratistas Gerson Baca Chapman, Maite Rodriguez Miranda, Gregorio Navarro Castillo y Jaime Ferrer Rincón, iniciaron labores el 1 de agosto de 2025. Todos los contratos tienen como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025. Los números de contrato asignados son los siguientes: N°CD-MNC-287-2025 para Gerson Baca Chapman, N°CD-MNC-289-2025 para Maite Rodriguez Miranda, N°CD-MNC-288-2025 para Gregorio Navarro Castillo, y N°CD-MNC-291-2025 para Jaime Ferrer Rincón. Estos profesionales fueron designados para ejecutar acciones de prevención y control, incluyendo la vacunación antirrábica en zonas priorizadas, como parte de la estrategia del Hospital Materno Infantil.

Las actividades desarrolladas se dan en el periodo comprendido del mes de octubre del 1 al 31 del año 2025, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.

Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

La actividad se da por finalizada al culminar con las visitas en los lugares afectados a las 4:00 P.M.

1. **Curso de vida.**
 Primera infancia, Infancia, Adolescentes, jóvenes y adultos

2. **Resultados obtenidos**

 - ✓ Se logro el impacto de la comunidad y control de enfermedades transmitidas por vectores,

178

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

COMPROMISOS

Acta No		TIEMPO	CIERRE			FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD
		Fecha	Fecha de cierre	Hora de Cierre	% cumplimiento (ítem resueltos/ ítem tratados)	
Anterior	06	01/09/2025	31/010/2025	4:00 PM	100%	
ACTUAL	**07**	**01/10/2025**				

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PIC	COORDINADORA PIC	

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 1

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

OCTUBRE 2025

ALCALDÍA · SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01	02	03	04	05
06	07	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la bonga 08	Visita IPS mutual ser 09	Visita pacientes a pacientes para seguimiento ferrocarril 10	11	12
13 Visita centro de salud Madovia	14	15	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la concepción 16	Visita IPS Cajacopi 17	18	19
20 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la maría	21	22	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la bonga 23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-04 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +576053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

090

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
08/10/25	Oficina de Salud Publica	3:00Pm	La Bonga.	Orlando Agresot	4:30Pm	FABIAN VARELA C
09/10/25	Oficina de Salud Publica	7:45 Am	EPS Mutualser	Luz Marina	4:20 pm.	FABIAN VARELA C
10/10/25	Oficina de Salud Publica	7:30 Am	Ferrocarril	Jefe Aura.	4:15 pm	FABIAN VARELA C
14/10/25	Oficina de Salud Publica	7:20 Am	Centro S. Machoña	Dr Sarmiento	4:20 pm	FABIAN VARELA C
16/10/25	Oficina de Salud Publica	7:00am	La Concepción	Abel Barros	4:35 pm.	FABIAN VARELA C
17/10/25	Oficina de Salud Publica	7:10 Am	EPS Cajacopi	Orlando Agresot	4:20 pm	FABIAN VARELA C
21/10/25	Oficina de Salud publica	7:25 Am	La Maria	Luz Marina	4:00 pm	FABIAN VARELA C
22/10/25	Oficina de Salud Publica	7:38 Am	La Bonga.	Jefe Aura.	4:10 pm.	FABIAN VARELA C

NOMBRE DEL CONDUCTOR Favian Varela.

PLACA DEL VEHICULO N° TZK025

191

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

8.767.065
BACA CHAPMAN

GERSON DARIO





FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1967
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1985 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



183

SOAT

seguros mundial

2025 8 12 — 2026 8 14 — 2026 8 13

82191661 - 612835120	TZK025	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2479	2013

12	HYUNDAI		CERRADA
	101		

D4BHCE08820	KMJWA37HADU505540	KMJWA37HADU505540	0.00

GERSON SACA CHAPMAN	3145520516	CC	8767065	BARRANQUILLA

1217	14	80001522	92191661	11001

92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				8,77[1]	
				180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				750[5]	

$ 918.000



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.12 17:42:46 -05:00

184

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183195139

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/08/13

Fecha de vencimiento: 2026/08/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	T2K025	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BHC028825
NRO. CHASIS:	KMJWA37HADU505540	**VIN:**	KMJWA37HADU505540
LÍNEA:	H1		
COLOR:	BLANCO CERAMICA		

NOMBRE PROPIETARIO: GERSON D. BACA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-287-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
GERENTE E.	ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACION	1.047.339.907
EL CONTRATISTA	GERSON DARIO BACA CHAPMAN
CC	8.767.065
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA.
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.047.339.907, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente E., según decreto STH No. 0044 del 16 de septiembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.767.065,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA

METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato Interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.767.065,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) El CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y

llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6009 del 1 de octubre de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta y uno (31) de octubre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se generará entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o

colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en

el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primar (1) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

ALEX XAVIER PELAEZ DE LA HOZ
Gerente E.

EL CONTRATISTA

Gerson Baca

GERSON DARIO BACA CHAPMAN
C.C No. 8.767.065

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 2

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

OCTUBRE 2025

ALCALDÍA DE SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01	02	03 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la honga	04	05
06	07	Visita pacientes a pacientes para seguimiento manuela Beltrán 08	09	Visita pacientes a pacientes para seguimiento ciudadela metropolitana 10	11	12
13	Visita EPS mutual ser 14	15	Visita pacientes a pacientes para seguimiento las flotas 16	17	18	19
20	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la maria 21	22	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la honga 23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053936083 | info@maternoinfantil.gov.co
www.mate rnoinfantil.gov.co

191

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
03/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 Pm	Manuela Beltran	Dr William	4:30 pm	
08/10/25	Oficina de Salud Publica	7:35 Pm	La Bonga	Jefe Aura.	4:15 Pm	
10/10/25	Oficina de Salud Publica	7:38 Pm	Villa Maria	Jefe Sindy	4:18 Pm	
14/10/25	Oficina de Salud Publica	7:00 Pm	Cemo Salud Hacaria	Luz Marina	4:00 pm	
16/10/25	Oficina de Salud Publica	7:35 pm	Ferrocarril	Jefe Aura.	4:37 pm	
21/10/25	Oficina de Salud Publica	7:40 Pm	Villa Maria	Dr Sarmiento	4:43 Pm	
23/10/25	Oficina de Salud Publica	7:38 pm	La Concepcion	Abel Sarmiento	4:30 Pm	
24/10/25	Oficina de Salud Publica	7:20 Pm	Manuela Belman	Jefe Sindy.	4:00 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Yeffrin Herrera B

PLACA DEL VEHICULO N° DHL092

192

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.048.283.773
RODRIGUEZ MIRANDA

MAITE PAHOLA





FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1990
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2009 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

194



Scanned with ACE Scanner



195


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.048.269.243
NUMERO
HERRERA BENITEZ
APELLIDOS
YEFRIN YESSIT
NOMBRES
FIRMA


02-JUN-1987
MALAMBO
(ATLANTICO)
1.73
ESTATURA
O+
M
14-JUN-2005 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

196

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 18346558

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-CIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/08/25

Fecha de vencimiento: 2026/08/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	DHL092	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1598	**NRO. MOTOR:**	F16D3J319221
NRO. CHASIS:	9GATJ5160CB029964	**VIN:**	9GATJ5160CB029964
LÍNEA:	AVEO		
COLOR:	GRIS GALAPAGO		

NOMBRE PROPIETARIO: MAITE P. RODRIGUEZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

197

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2025 8 19	2025 8 26		2026 8 25	

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
92626601 - 813000907	DHL092	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1598	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	SEDAN
	LÍNEA VEHÍCULO: AVEO	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F16D39319221	9GATJ5160CB029964	9GATJ5160CB029964	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAITE RODRIGUEZ MIRANDA	3007213479	CC	1048263773	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	92626601	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
52	$ 442.500	$ 230.100	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 675.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y INMOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el asesor con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurosmundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Usted deberá adquirir el que debe renovar su póliza No tenga SOAT vigente aparte multas inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si usted resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere abogado.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial en el cumplimiento del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/politicas-de-datos/.
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, ni los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y eficaz de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 160, 210, 310, 312, 321, 322, 330, 342, 410, 510, 520, Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art.2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art.2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.19 10:02:48 -05:00

No. CONTRATO	N°CD-MNC-289-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
GERENTE E.	ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACION	1.047.339.907
EL CONTRATISTA	MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
CC	1.048.283.773
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA.**
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.047.339.907, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente E., según decreto STH No. 0044 del 16 de septiembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE, y por otra parte, la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.048.283.773,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura

Scanned with CamScanner

administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.048.283.773**, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPUMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2012 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la

Scanned with CamScanner

prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6017 del 1 de octubre de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de octubre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la Institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los

Scanned with CamScanner

efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 172 del 29 de

Scanned with CamScanner

diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA E.S.E.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
Gerente E.

EL CONTRATISTA

MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
Contratista

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Scanned with CamScanner

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 3

203

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

OCTUBRE 2025

ALCALDÍA DE SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01 Visita pacientes a pacientes para seguimiento manuela Beltrán	02	03 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la honga	04	05
06	07	Visita pacientes a pacientes para seguimiento villa maría 08	Visita centro de salud Madovia 09	Visita pacientes a pacientes para seguimiento ferrocarril 10	11	12
13	Visita pacientes a pacientes para seguimiento villa maría 14	15	Visita pacientes a pacientes para seguimiento la concepción 16	Visita EPS Cajacopi 17	18	19
20	21	22	Visita pacientes a pacientes para seguimiento manuela Beltrán 23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 46 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +576053936821 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
01/10/25	Oficina de Salud Publica	7:00Am	Manuela Beltran	Jefe Auca	4:37pm	Gregorio Navarro C
03/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15Am	La Bonga	Nidia Ramos	4:00pm	Gregorio Navarro C
8/10/25	Oficina de Salud Publica	7:45Am	Villa Maria	Dr Sarmiento	4:00pm	Gregorio Navarro C
09/10/25	Oficina de Salud Publica	7:38Pm	Centro S Macboria	Jefe Sindy	4:15Pm	Gregorio Navarro C
10/10/25	Oficina de Salud Publica	7:35Am	Ferricarl	Nidia Ramos	4:37pm	Gregorio Navarro C
14/10/25	Oficina de Salud Publica	7:40Pm	Villa Maria	Dr wilam.	3:50pm	Gregorio Navarro C
16/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 am	la concepcion	Orlando Agresot	4:40pm	Gregorio Navarro C
17/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15Am	EPS Cajacopi	Dr Sarmiento	4:37pm	Gregorio Navarro C
23/10/25	Oficina de Salud publica	7:20:Am	Manuela Beltran	Dr Sanmiento.	4:38pm.	Gregorio Navarro C

NOMBRE DEL CONDUCTOR Gregorio Navarro

PLACA DEL VEHICULO N° TDW573

502

206

SOAT

PREVISORA SEGUROS

10001002512490O0	TEMS73	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2475	2013

12	CERRADA

CMBXCC225035	KMJWWA37HACU498015	MALWWA37HACK498015	0.00

NAVARRO CARRILLO, GREGORIO ENRIQUE	3017586052	CC	8774677	SOLEDAD

A71324	15	12563	C	PEREIRA

929	$ 902400	$ 212958	$ 2100

$ 917700

263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

Para las siguientes tarifas: 130, 210, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
Para las demás tarifas no citadas en (1).

207

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 16188287

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271 **No. de Certificado de Acreditación:** 18-CIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/06/19 **Fecha de vencimiento:** 2026/06/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TDW573 **CLASE:** MICROBUS

MARCA: HYUNDAI **MODELO:** 2013

SERVICIO: Publico **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 2476 **NRO. MOTOR:** D4BHC025586

NRO. CHASIS: KMJWA37HADU498616 **VIN:** KMJWA37HADU498616

LÍNEA: H1

COLOR: BLANCO CERAMICA

NOMBRE PROPIETARIO: GREGORIO E. NAVARRO C

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No 10018552543

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TDW573	HYUNDAI	H1	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2476	BLANCO CERAMICA	PUBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BHC025586	N	KMJWA37HADU498616

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWA37HADU498616	N	KMJWA37HADU498616	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES — IDENTIFICACIÓN
NAVARRO CARRILLO GREGORIO ENRIQUE — C C 8774677

equidad seguros

POLIZA DE SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

VENCE 30/03/2026

DATOS DEL TOMADOR
Nombre: TRANSPORTES DOYFI
Identificación: 802.017.772-1
Dirección: Calle 13 # 44-09
Ciudad: Bogota D.C

DATOS DEL VEHICULO
Marca: HYUNDAI
Clase: MICROBUS
Modelo: 2013
Servicio: Público

TDW573
Placa

Línea atención gratuita
#324

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 8774677

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
A+
04-10-1972
04-11-2023
CONDUCIR CON LENTES
INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD



Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-288-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
GERENTE E.	ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACION	1.047.339.907
EL CONTRATISTA	GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
CC	8.774.677
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO PARA REALIZAR LOS BLOQUEOS DE VACUNACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL 100%, ANTE LA PROBABILIDAD DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES POR EVENTOS SEGÚN LA METODOLOGÍA Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUJETO A LA ARTICULACION CON EL LIDER DEL PROGRAMA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA.
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.047.339.907, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente E., según decreto STH No. 0044 del 16 de septiembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.774.677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de intervenciones colectivas, y para la ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones;

difusión, publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE Realizara bloqueos de vacunación e investigaciones epidemiológicas de campo, ante la probabilidad de enfermedades inmunoprevenibles por eventos según la metodología y los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud para dar cumplimiento a los lineamientos de la vigilancia y control en salud pública, sujeto a la articulación con el líder del programa. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.774.677,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA. 7)**-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO PARA REALIZAR LOS BLOQUEOS DE VACUNACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL 100%, ANTE LA PROBABILIDAD DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES POR EVENTOS SEGÚN LA METODOLOGÍA Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUJETO A LA ARTICULACION CON EL LIDER DEL PROGRAMA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales

mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6010 del 1 de octubre de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta y uno (31) de octubre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del

presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

ALEX XAVIER PELAEZ DE LA HOZ
Gerente E.

EL CONTRATISTA

Gregorio Navarro C

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
C.C No. 8.774.677

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 4

212

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

OCTUBRE 2025

ALCALDÍA - SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01 Visita pacientes a pacientes para seguimiento villa maría	02 Visita centro de salud Maclovia	03 Visita pacientes a pacientes para seguimiento villa maría	04	05
06	07 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la concepción	08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la concepción	09	10 Visita EPS Cajacopi	11	12
13	14 Visita pacientes a pacientes para seguimiento ferrocarril	15	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento ciudadela metropolitana	17	18	19
20	21	22	23 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la bonga	24	25	26
27	28	29	30	31		

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +576053930831 | info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
01/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 Am	Villa Maria	Dr William	4:00 pm	
02/10/25	Oficina de Salud Publica	7:30 Am	Maclovia	Jefe Aura	3:35 pm	
03/10/25	Oficina de Salud Publica	7:20 Am	Villa Maria	Dr Sarmiento	4:40 pm	
07/10/25	Oficina de Salud Publica	7:35 Am	la Concepción	Orlando Agresot	4:00 pm	
08/10/25	Oficina de Salud Publica	8:00 Am	la concepción	Nidia Ramos	4:15 pm	
10/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 Am	EPS cajacopi	Jefe Aura	4:10 pm	
14/10/25	Oficina de Salud publica	7:38 Am	Ferocarril	Dr Sarmiento	4:15pm	
16/10/25	Oficina de Salud Publica	7:10 Am	Ciudadela Hero	Dr William	4:25 pm	
23/10/25	Oficina de Salud Publica	7:14 Am	La bonga	Jefe Aura	4:37 pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Alain

PLACA DEL VEHICULO N° WGU401

2/6

WGU401



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030038007

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WGU401	DFSK	EQ6420PF2 1.3	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.310	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	VAN	GASOLINA	9

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
BG13-C314057850	N	LGK042K98F9B00424

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	LGK042K98F9B00424	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): AUTOS Y SERVICIOS JANEE SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901720589

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 82

DECLARACION DE IMPORTACION	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
582014000080779	I	19/06/2014	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
11/09/2014	18/09/2023	******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT07002692022

217

RUNT

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su tramite.

PLACA DEL VEHICULO	**WGU401**		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	**10030038007**	ESTADO DEL VEHICULO	**ACTIVO**
TIPO DE SERVICIO	**Publico**	CLASE DE VEHICULO	**CAMIONETA**

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4308005985864000	11/11/2024	12/11/2024	11/11/2025	910	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE

218

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
24158002001148	30/04/2025	01/05/2025	01/05/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
24158002001147	30/04/2025	01/05/2025	01/05/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
24158002001148	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900496410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	100
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04 GASTOS MEDICOS	100
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	0

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
24158002001147	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900496410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	100

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 177469658

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. P-900

NIT: 900273028

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-082-001

Fecha de expedición: 2024/11/27

Fecha de vencimiento: 2025/11/27

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WGU401	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	DFSK	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1310	**NRO. MOTOR:**	BG13-0314057850
NRO. CHASIS:	LGK042K98F9B00424	**VIN:**	LGK042K98F9B00424
LÍNEA:	EQ6420PF2 1.3		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: AUTOS Y SERVICIOS JANEE SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS ORLANDO GIL CALA

No. CONTRATO	N°CD-MNC-291-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
GERENTE E.	ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACION	1.047.339.907
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($11.600.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.047.339.907, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente E., según decreto STH No. 0044 del 16 de septiembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con **Nit. No. 901.720.589-3**, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2025, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el

personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.**, identificada con el Nit. **N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	2	$5.800.000	$ 11.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas

condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($11.600.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6013 del 01 de octubre de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta y uno (31) de octubre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($11.600.000) INCLUIDO IVA.** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la

otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA derán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías estatlecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgad a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por en valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

ALEX XAVIER PEÑALOZA DE LA HOZ
Gerente E.

EL CONTRATISTA

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 5

226

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

OCTUBRE 2025

ALCALDÍA · SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01	02 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la bonga	03	04	05
06	07 Visita pacientes a pacientes para seguimiento ciudadela metropolitana	08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento La maría	09 Visita EPS mutual ser	10 Visita EPS Cajacopi	11	12
13	14 Visita EPS Cajacopi	15	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento las furias	17	18	19
20	21	22	23 Visita pacientes a pacientes para seguimiento la bonga	24	25	26
27	28	29	30	31		

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +576053934871 hmi@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
03/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	La Bonga	Dr Sarmiento	4:30 PM	Armando pacheco
06/10/25	Oficina de Salud publica	7:20 AM	Ciudadela Metropol.	JEFE Aura	4:15 PM	Armando pacheco
08/10/25	Oficina de Salud Publica	7:30 AM	La Maria	JEFE Sindy	4:35 PM	Armando pacheco
09/10/25	Oficina de Salud Publica	7:38 AM	Mutual Se	Dr william	4:00 PM	Armando pacheco
10/10/25	Oficina de Salud Publica	7:08 AM	Cajacopi	Nidia Ramos.	3:40 PM	Armando pacheco
14/10/25	Oficina de Salud Publica	7:00 AM	Eps Cajacopi	Orlando Agresor	4:15 PM	Armando pacheco
16/10/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	Las Ferias	Dr Sarmiento	4:18 PM	Armando pacheco
23/10/25	Oficina de Salud Publica	7:14 AM	La Bonga.	Orlando Agresor.	4:20 PM.	Armando pacheco

NOMBRE DEL CONDUCTOR Armando Pacheco

PLACA DEL VEHICULO N° SZL 592

228

SZL592

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025132905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZL592	JAC	HFC6500KR3T	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/Pas
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
C4045795	N	LJ16AA3CXD7001636

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ16AA3CXD7001636	N	LJ16AA3CXD7001636	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
FERRER FERRER EDINSON

IDENTIFICACION
C.C. 8779266

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
107

DECLARACION DE IMPORTACION
58201200134818

DE
1

FECHA IMPORT
24/12/2012

PUERTAS
3

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
04/04/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/01/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT07001225830

229

RUNT

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	SZL692		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	10025132905	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Publico	CLASE DE VEHICULO	MICROBUS

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
1508006071418000	01/02/2025	02/02/2025	01/02/2026	920	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE

230

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
08530101026859	28/02/2025	28/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
08531101029486	28/02/2025	28/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
08530101026859	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901789496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	200

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
08531101029486	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901789496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	100
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04 GASTOS MEDICOS	100
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179244298

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/02/02

Fecha de vencimiento: 2026/02/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZL592	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2771	**NRO. MOTOR:**	C4045795
NRO. CHASIS:	LJ16AA3CXD7001636	**VIN:**	LJ16AA3CXD7001636
LÍNEA:	HFC6500KR3T		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: EDINSON FERRER F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

233

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-291-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
GERENTE E.	ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACION	1.047.339.907
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($11.600.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.047.339.907, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente E., según decreto STH No. 0044 del 16 de septiembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con **Nit. No. 901.720.589-3**, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Minima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2025, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el

personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.**, identificada con el Nit. **N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	2	$5.800.000	$ 11.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la facture de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios; conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas

condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($11.600.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6013 del 01 de octubre de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta y uno (31) de octubre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($11.600.000) INCLUIDO IVA.** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la Institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la

otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgad a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adiciona, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

ALEX XAVIER PEÑALOZA DE LA HOZ
Gerente E.

EL CONTRATISTA

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica